

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

- **Cantón Paute: Que expide la primera reforma a la Ordenanza que norma la organización, funcionamiento y control de los mercados, áreas de comercio, espacios públicos y ferias, codificada** 2

ORDENANZA PROVINCIAL:

- **Gobierno Provincial de Tungurahua: De Actualización de la Ordenanza de Aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial 2023 - 2027** 33

PRIMERA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador dispone que los Gobiernos Municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como ejercer el control, el uso y ocupación del suelo en el cantón. Lo cual con mucha claridad se establece en el artículo 264, en sus numerales 1 y 2.

La “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”, misma que se encuentra publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1591, de fecha jueves 03 de junio de 2021, si en verdad tiene una vigencia de dos años, no es menos cierto que esta normativa merece que sea ajustada, por cuanto se necesita establecer con claridad la atención efectiva, eficaz y eficiente de LOS MERCADOS Y la plataforma o mercado de productores y mayoristas, cuyas condiciones de los mayoristas en particular en los últimos tiempos han cambiado por diferentes circunstancias ocasionadas en la realidad local, nacional e internacional, al igual que los cánones de los espacios públicos destinados para los productores en la correspondiente plataforma y que es administrado por el GAD Municipal. Sin dejar de lado otros temas de gran relevancia en este servicio público, Todo con miras a obtener un mejor funcionamiento y desarrollo de los mercados, áreas de comercio y ferias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute.

La Administración Municipal, sin duda alguna tiene que garantizar la correcta gestión de los mercados, la distribución y venta de productos y servicios; cumpliendo con la Constitución de la República, las Leyes del país, las ordenanzas especiales dedicadas a regular esta actividad y demás normativa legal y técnica pertinente; mismas que amparan a todos los involucrados en este acontecer.

Los espacios públicos y lugares que facilita los servicios de comercialización de los mercados, plazas y plataformas municipales, requieren de fortalecer las condiciones que posibilite organizar ferias de manera ordenada en el Cantón Paute con la intención de que los productores y comerciantes encuentren una alternativa adicional para la venta de sus productos y la ciudadanía adquiera los mismos en condiciones más favorables. Por lo tanto, esta reforma a la ordenanza deja regulado esta actividad en la jurisdicción del cantón Paute.

**EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Trabajo es un derecho y un deber social; así como un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía.

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones políticas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala “los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorialidad, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 281 y sus numerales 10 y 11 de la Constitución de la República establece que es responsabilidad del Estado: fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como la de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos.

Además de generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos; donde se impida prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios.

Que, el artículo 54 en su literal l) del COOTAD, de forma transcrita faculta a los GADS Municipales lo siguiente: “Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: “L). - Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;”;

Que, el artículo 57 literal b y 58 literal b del COOTAD otorga la atribución a los concejales de presentar proyectos de ordenanza y a los municipios la facultad de regular mediante ordenanza los tributos municipales creados expresamente por la ley

Que, el artículo 134 del COOTAD en su literal c), de manera transcrita establece: “Art. 134.- Ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria. - El fomento, de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la soberanía alimentaria, la política pública de esta materia bajo el principio de integralidad y comprende:

“c). Planificar y construir la infraestructura adecuada, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, para fomentar la producción, conservación, intercambio, acceso, comercialización, control y consumo de alimentos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, y la mediana producción campesina, y de la pesca artesanal; respetando y protegiendo la agrobiodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales. Complementariamente, la planificación y construcción de las redes de mercados y centros de transferencia de las jurisdicciones cantonales serán realizados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales;”;

Que, los artículos 414, 415, 417 del COOTAD determinan el patrimonio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el que se encuentran los mercados.

Que, el artículo 417 del COOTAD EN SU LITERAL G), DE FORMA TRANSCRITA SEÑALA: “Art. 417.- Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. “g.- Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario”.

Que, el Concejo Municipal de Paute emitió la “**ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA**”, misma que se encuentra publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1591, de fecha jueves 03 de junio de 2021; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales; EXPIDE la siguiente:

“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”

Artículo 1.- Refórmese el texto del artículo 4 de la “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1591, de fecha jueves 03 de junio de 2021, por el siguiente texto:

Art. 4. FUNCIONAMIENTO. - La organización y control de los mercados, centros comerciales Municipales, áreas de comercio y ferias del cantón Paute, funcionará en el marco de la ley y sus actores estarán sujetos a las disposiciones del ordenamiento jurídico del país en lo que corresponda, de la presente ordenanza, los reglamentos e instrumentos que regulen este acontecer en el cantón. Las disposiciones técnicas y legales serán aplicadas a cabalidad por las Autoridades, Servidores competentes, comerciantes arrendatarios y ciudadanía en general, quienes procederán de acuerdo a sus facultades y atribuciones; entre las autoridades y funcionarios del GAD Municipal en el marco de sus responsabilidades tenemos:

- Alcalde o Alcaldesa del Cantón Paute.
- Concejales y su Comisión permanente de Mercados y Ferias.
- Director de Servicios Públicos e Infraestructura Municipal.
- Jefe de la Unidad de Administración de Servicios e Infraestructura Pública Municipal.
- Administradores de Servicios e Infraestructura Pública Municipal.
- Responsables del Órgano Instructor y Sancionador Municipal (Comisaría Municipal).
- Inspectores de Comisaría Municipal.

- Agentes Municipales.

Artículo 2.- Refórmese el texto del artículo 8 de la “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1591, de fecha jueves 03 de junio de 2021, por el siguiente texto:

Art. 8. PROHIBICIÓN A LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES. - Ninguna autoridad, funcionario o servidor del gobierno autónomo descentralizado Municipal del Cantón Paute, por si, ni por interpuesta persona, podrá realizar contratos relacionados con bienes del GAD Municipal y demás menciones sobre el tema.

Los actos, contratos o resoluciones dados o celebrados en contravención con las disposiciones precedentes, adolecerán de nulidad absoluta, la cual puede ser alegada por cualquier ciudadano; de conformidad a lo que dispone el Art. 462 del Código Orgánico de Autonomía y Descentralización Territorial COOTAD.

Artículo 3.- Refórmese el texto del artículo 11 de la “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1591, de fecha jueves 03 de junio de 2021, por el siguiente texto:

Art. 11. DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL. – A más de las funciones establecidas en el Estatuto Orgánico de la Gestión Organizacional por Procesos, el Director de Servicios Públicos e Infraestructura Municipal tendrá con relación a los mercados, áreas de comercio y ferias las siguientes responsabilidades:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas de Control vigentes;
- b) Estructurar y formular el Plan Operativo Anual de las instancias encargadas de los mercados que conforman su Dirección y la Proforma presupuestaria de inversión en coordinación con la Dirección Financiera, acorde a las metas y objetivos propuestos en el Plan Institucional y Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;

- c) Planificar, organizar, dirigir y controlar la ejecución de tareas técnicas relacionadas con el desarrollo administrativo de los mercados, centros comerciales municipales, áreas de comercio, ferias y plataformas comerciales;
- d) Suscribir los contratos de arrendamiento de los puestos y locales de los mercados, áreas de comercio y demás espacios públicos de propiedad y administrados por el GAD Municipal.
- e) Diseñar y ejecutar las políticas y estrategias de Desarrollo de los mercados;
- f) Organizar y supervisar los servicios de mantenimiento, adecuaciones y readecuaciones de mercados, centros comerciales municipales, ferias y plataformas comerciales municipales;
- g) Proponer políticas institucionales que orienten las actividades administrativas de los mercados, áreas de comercio, ferias y plataformas comerciales del cantón;
- h) Autorizar y conseguir una gestión efectiva de los mercados, áreas de comercio, ferias y plataformas comerciales que estén bajo la responsabilidad del GADMCP;
- i) Planificar y supervisar la administración de los espacios públicos y equipamientos Municipales;
- j) Planificar y supervisar el control y seguimiento a los locales comerciales y puestos móviles de expendio en el territorio del Cantón;
- k) Coordinar y supervisar el control de la seguridad y el orden planificado en los mercados, centros comerciales municipales, ferias y plataformas comerciales;
- l) Coordinar y organizar el trabajo de los Agentes Municipales en los mercados, áreas de comercio, ferias y plataformas comerciales;
- m) Atender las quejas y reclamos del público, titulares de los puestos o locales y remitir los informes al responsable del Órgano Instructor y Sancionador Municipal correspondiente.
- n) Difundir por todos los medios posibles la información pertinente que se emane de las instancias superiores.
- o) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asignen las autoridades correspondientes; y, las establecidas en la normativa vigente.

En ausencia temporal del Director de Servicios Públicos e Infraestructura Municipal, el Alcalde o Alcaldesa encargará la responsabilidad de las funciones establecidas en este artículo al funcionario-Servidor Municipal pertinente.

Artículo 4.- Refórmese el texto del artículo 12 de la “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE

CODIFICADA”, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1591, de fecha jueves 03 de junio de 2021, por el siguiente texto:

Art. 12. DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL. - A más de las funciones establecidas en el Estatuto Orgánico de la Gestión Organizacional por Procesos, el Jefe de la Administración de Servicios e Infraestructura Pública Municipal tendrá con relación a los mercados, áreas de comercio y ferias las siguientes responsabilidades:

- a. Cumplir y hacer cumplir las normas de control vigentes;
- b. Coordinar y dar seguimiento a los Servicios Municipales de Mercados, áreas de comercio, Ferias y otros que le ordene las regulaciones Municipales y la autoridad competente;
- c. Presentar anteproyectos de ordenanzas y reglamentos que regulen las actividades en los espacios públicos, a través del Director de Servicios Públicos e Infraestructura Municipal.
- d. Controlar y administrar los locales comerciales y de servicios que se hallan dentro de las edificaciones municipales;
- e. Entregar mensualmente las prefacturaciones de los arriendos de los mercados, ferias, áreas de comercio y demás espacios públicos municipales a la Unidad de Rentas Para la respectiva emisión de los títulos de crédito; ENTREGA QUE OBLIGATORIAMENTE LO HARÁ EL ÚLTIMO DÍA LABORABLE DE CADA MES COMO PLAZO MÁXIMO.
- f. Elaborar y administrar el catastro actualizado de los mercados, áreas de comercio, ferias y demás espacios públicos autorizados, información actualizada que deberá ser puesta en conocimiento de manera mensual y oportuna a su jefe inmediato.
- g. Elaborar y administrar el catastro de los prestadores de triciclos de carga.
- h. Elaborar y entregar oportunamente las credenciales que el GAD Municipal otorga al momento de la firma de los respectivos contratos.
- i. Dirigir y controlar al personal que está bajo su responsabilidad, velando siempre por un mejor funcionamiento de los mercados y demás espacios públicos municipales a su cargo.
- j. Coordinar y facilitar el trabajo de los Inspectores Sanitarios, Veterinarios y demás funcionarios de las instituciones de control para el cumplimiento de sus cometidos en los mercados y áreas de comercio.
- k. Emitir un informe trimestral a su Jefe inmediato sobre la gestión de los mercados, áreas de comercio y demás espacios públicos, o cuando el Director así lo requiera.
- l. Coordinar las acciones pertinentes para la capacitación de personal, comerciantes y otros actores que participen en el proceso de comercialización en los mercados y su mejora continua.

- m. Coordinar con los diferentes responsables de la administración de los Servicios Municipales para el manejo adecuado de las ferias y centros de acopio.

En ausencia temporal del Jefe de la Administración de Servicios e Infraestructura Pública Municipal, la responsabilidad de las funciones establecidas en este artículo será asumidas por el Director de Servicios Públicos e Infraestructura Municipal hasta cuando se nombre a su titular.

Artículo 5.- Refórmese el texto del artículo 13 de la “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1591, de fecha jueves 03 de junio de 2021, por el siguiente texto:

Art. 13. DE LAS FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL. - A más de las funciones establecidas en el Estatuto Orgánico de la Gestión Organizacional por Procesos, los Administradores de Servicios e Infraestructura Pública Municipal en relación a los mercados tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza, y demás resoluciones emitidas por las Autoridades Municipales.
2. Controlar que los comerciantes se encuentren al día en los pagos del canon de arrendamiento y la utilización de los puestos de expendio.
3. Vigilar que, en los puestos de los Mercados, centros comerciales municipales, áreas de comercio y Ferias se expendan únicamente el o los productos, con los cuales están catastrados, incluye a los locales que realizan diferentes servicios lícitos y acordes al lugar de expendio.
4. Verificar que los puestos de los Mercados, centros comerciales municipales, locales comerciales y plazas no permanezcan abandonados sin la debida autorización correspondiente.
5. Coordinar para que los servidores públicos pertinentes efectúen el control a que se utilicen las pesas y medidas exactas de acuerdo a las disposiciones legales y que se mantengan visibles al público.
6. Comunicar al Órgano Municipal pertinente sobre cualquier irregularidad o infracción que observe en el comportamiento de los comerciantes o sus dependientes para su respectiva instrucción y sanción.
7. Velar por el orden, limpieza y uso adecuado de las instalaciones de aprovechamiento común.

8. Llevar la documentación administrativa que implique el control, cambios, expediente de puestos y locales y demás información relevante como infracciones y sanciones,
9. Remitir a sus superiores un informe mensual sobre la ocupación de los puestos en los mercados, áreas de comercio y demás espacios públicos municipales, a fin de contar con un catastro actualizado.
10. Recomendar a sus superiores toda clase de medidas y cambios de regulaciones, encaminados al mejoramiento de las condiciones de los Mercados, áreas de comercio y Ferias a su cargo.
11. Supervigilar el ingreso de estibadores, triciclos y cargadores de mercadería, organizándoles para que cumplan su trabajo observando normas de respeto, limpieza y orden.
12. Verificar la existencia de una balanza y/o bascula, en un lugar visible, destinadas a la comprobación del peso de los productos que se vendan en los mercados y ferias y cuando así lo requieran los compradores, y cuyo resultado se les facilitará un documento comprobatorio si lo solicitaren.
13. Derivar a sus superiores las denuncias interpuestas por los comerciantes y la ciudadanía para que se dé la actuación inmediata del Comisario Instructor Municipal; y,
14. Facilitar el trabajo que debe realizar en los mercados y en el marco de sus atribuciones y competencias el Comisario Nacional, Policía Nacional, la Autoridad que Regula y hace el Control Sanitario y demás instituciones respectivas.
15. Cumplir cuantas y tantas otras funciones y actividades que se deriven de esta Ordenanza, su reglamento o las que fueren encomendadas.

En ausencia temporal de los Administradores de Servicios e Infraestructura Pública Municipal, la responsabilidad de las funciones establecidas en este artículo será asumidas por el Jefe de la Administración de Servicios e Infraestructura Pública Municipal, hasta cuando se nombre a su titular.

Artículo 6.- Refórmese el texto del artículo 14 de la “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1591, de fecha jueves 03 de junio de 2021, por el siguiente texto:

Art. 14. DE LAS FUNCIONES DE LOS INSPECTORES DE COMISARÍA MUNICIPAL. - A más de las funciones establecidas en el Estatuto Orgánico de la

Gestión Organizacional por Procesos, son deberes y atribuciones de los Inspectores de Comisaría Municipal las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir las normas de control vigentes;
- b. Organizar y controlar el trabajo de los Agentes Municipales en los frentes de trabajo en el cantón;
- c. Desarrollar proyectos y propuestas técnicas referentes al área de trabajo;
- d. Brindar atención a la ciudadanía en temas relacionados a su área de trabajo;
- e. Verificar que los comerciantes tengan contratos de arrendamiento vigentes y permisos de funcionamiento municipal.
- f. Realizar de forma directa o en conjunto con los servidores respectivos el control y cumplimiento del horario de los puestos de venta de los comerciantes mayoristas, minoristas, agro productor y todos los que realicen actividad comercial; de acuerdo a los horarios establecidos por la normativa vigente y disposiciones de las autoridades competentes.
- g. Velar por la conservación del aseo y mantenimiento de los mercados, áreas de comercio y ferias municipales.
- h. Receptar documentación de denuncias de la ciudadanía, que servirá de soporte a los procesos del Órgano Municipal Sancionador.
- i. Realizar coordinadamente operativos de control con el fin de verificar el cumplimiento de las leyes, ordenanzas, reglamentos y normas vigentes.
- j. Levantar y presentar informes periódicos a sus superiores.

Cuando un Inspector de oficio o a pedido de cualquier persona verifica que un puesto no ha sido aperturado al menos ocho días laborables, comunicará al Administrador de Servicios e Infraestructura Pública Municipal y a las o los Servidores correspondientes, con el fin de que se proceda a realizar el correspondiente llamado de atención al arrendatario y se le notifique a través del correo electrónico o cualquier otro medio posible.

En ausencia temporal de los Inspectores Municipales, las responsabilidades de las funciones establecidas en este artículo serán asumidas por el o los Administradores de Servicios e Infraestructura Pública Municipal, hasta cuando se nombre a su titular.

Artículo 7.- Refórmese el texto del artículo 16 de la “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1591, de fecha jueves 03 de junio de 2021, por el siguiente texto:

Art. 16. DE LOS AGENTES MUNICIPALES. - A más de las funciones establecidas en el Estatuto Orgánico de la Gestión Organizacional por Procesos, son deberes y atribuciones de los Agentes Municipales:

- a. Utilizar el uniforme que los identifique como tales;
- b. Vigilar la seguridad integral en las instalaciones de los mercados, áreas de comercio y ferias municipales;
- c. Cumplir su labor de seguridad en el horario establecido por el GAD Municipal;
- d. Desalojar del predio de los mercados, áreas de comercio y ferias a las personas que se encuentren en horas no laborables;
- e. Presentar el parte y novedades sobre trabajos de control e informar oportunamente a la Autoridad Municipal competente;
- f. Ejercer un trabajo y control permanente durante las jornadas nocturnas dispuestas;
- g. Controlar la venta ambulante en la instalación de los mercados, centros comerciales municipales, y ferias y sus alrededores;
- h. Controlar que los comerciantes mayoristas y productores no vendan sus productos al menudeo y-o al por menor. En caso de observar conducta que contraviene, presentará inmediatamente el parte a la Autoridad Municipal competente.
- i. Realizar las demás tareas que le asigne la autoridad.

Las funciones de los Agentes Municipales por su naturaleza son indelegables, al igual que son indelegables las funciones de los Responsables del Órgano Instructor y Sancionador establecidos en esta ordenanza.

Artículo 8.- Refórmese el texto del artículo 28 de la “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1591, de fecha jueves 03 de junio de 2021, por el siguiente texto:

Art. 28.- ESPACIOS PARA COMERCIANTES NO FIJOS. - los comerciantes transitorios, eventuales o no fijos únicamente podrán ocupar los espacios que el GAD Municipal destine para el efecto y siempre y cuando estuvieren disponibles, previa autorización escrita del Jefe de la Unidad de Administración de Servicios e Infraestructura Pública Municipal, y una vez cancelado las especies valoradas establecido por esta ordenanza a los recaudadores autorizados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute. Dicha autorización no da más derecho que el de ocupar el espacio que se asigne y por el tiempo que se establezca.

Dentro de los comerciantes No Fijos, eventuales o transitorios del espacio municipal junto al Mercado 26 de febrero, se considerará a los Agroproductores de forrajes, hortalizas, huevos, lácteos y sus derivados, venta de animales menores (cuyes, gallinas, pollos, pavos y conejos), venta de especias (condimentos) y, otros que no cuenten con puestos fijos, a quienes se les cobrará de acuerdo al tamaño del puesto de conformidad a lo que se establece en el artículo 74 de esta ordenanza.

Artículo 9.- Refórmese el texto del artículo 37 de la “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1591, de fecha jueves 03 de junio de 2021, por el siguiente texto:

Art. 37.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Son causales para la terminación del contrato de arrendamiento las siguientes:

- a) La muerte del titular. - Lo cual ocasiona la terminación inmediata y tasita del contrato de arrendamiento.
- b) Enfermedad que impida continuar con sus labores de comercio. - Para lo cual el comerciante inquilino notificará oportunamente a la Administración Municipal hasta cuándo va a ocupar el puesto o local y cancelará todos los haberes pendientes para con el GAD Municipal; entregando las llaves y firmando el acta de entrega-recepción. Por el contrario, la Administración Municipal en presencia de dos testigos aperturará el local levantando el acta de bienes y productos que encuentre y remitirá los valores adeudados a la Dirección Financiera Municipal y con las acciones respectivas se considere contablemente como deuda por cobrar.
- c) Abandono definitivo del puesto por más de treinta días. - Para lo cual el GAD Municipal levantará el proceso administrativo sancionador pertinente, garantizando el debido proceso y derecho a la defensa y notificará la resolución respectiva al comerciante arrendador con el fin de que retire sus bienes en un plazo no mayor a ocho días, entregue las llaves, firme el acta de entrega-recepción y cancele todo lo adeudado al GAD Municipal. Por el contrario, la Administración Municipal en presencia de dos testigos aperturará el local levantando el acta de bienes y productos que encuentre y remitirá los valores adeudados a la Dirección Financiera Municipal y con las acciones respectivas se considere contablemente como deuda por cobrar.
- d) Terminación del contrato sin que opere renovación. - Para lo cual la Administración Municipal notificará oportunamente al arrendador, con el fin de

- que entregue las llaves, firme el acta de entrega-recepción y cancele todo lo adeudado al GAD Municipal. Por el contrario, la Administración Municipal en presencia de dos testigos aperturará el local levantando el acta de bienes y productos que encuentre y remitirá los valores adeudados a la Dirección Financiera Municipal y con las acciones respectivas se considere contablemente como deuda por cobrar.
- e) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza. - Para lo cual el GAD Municipal levantará el proceso administrativo sancionador pertinente, garantizando el debido proceso y derecho a la defensa y notificará la resolución respectiva al comerciante arrendador con el fin de que retire sus bienes en un plazo no mayor a ocho días, entregue las llaves, firme el acta de entrega-recepción y cancele todo lo adeudado al GAD Municipal. Por el contrario, la Administración Municipal en presencia de dos testigos aperturará el local levantando el acta de bienes y productos que encuentre y remitirá los valores adeudados a la Dirección Financiera Municipal y con las acciones respectivas se considere contablemente como deuda por cobrar.
- f) Por renuncia voluntaria del arrendatario al puesto o local municipal. - Para lo cual el comerciante inquilino informará por escrito a la Administración Municipal con al menos treinta días de anticipación; tiempo en que firmará el acta de entrega-recepción, entregará las llaves y cancelará todo lo adeudado al GAD Municipal. Por el contrario, la Administración Municipal en presencia de dos testigos aperturará el local levantando el acta de bienes y productos que encuentre y remitirá los valores adeudados a la Dirección Financiera Municipal y con las acciones respectivas se considere contablemente como deuda por cobrar.

Cuando la Administración Municipal al abrir un local o puesto de un comerciante inquilino, una copia del acta de inventario en conjunto de los bienes y productos encontrados se remitirá a la Bodega Municipal, donde el propietario retirará previo pago de todos los haberes que adeuda para con el GAD Municipal del Cantón Paute.

Una vez que un local se encuentre liberado por cualquiera de las causales de terminación del contrato, o la efectivización en la ejecución de las sanciones previstas en esta ordenanza, inmediatamente se retirará del catastro bajo la responsabilidad de la Unidad pertinente y este particular se remitirá en el plazo de cuarenta y ocho horas hasta la Unidad de Tesorería y de Rentas Municipal para que se revise las actualizaciones, los registros y las fichas que correspondan, al igual que se proceda a levantar el reporte de valores económicos que se encuentra adeudando y demás acciones pertinentes, para que finalmente se proceda a notificar por medio del Servidor Municipal correspondiente y así en el plazo de ocho días lo cancele, por el contrario la Administración Municipal iniciará con el proceso coactivo.

Artículo 10.- Refórmese el texto del artículo 39 de la “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1591, de fecha jueves 03 de junio de 2021, por el siguiente texto:

Art. 39.- RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO. – Los comerciantes de los Mercados y de los locales de comercio de propiedad del GAD Municipal obligatoriamente deberán hacer la gestión para renovar sus contratos tres meses antes de que fenezca el mismo; caso contrario la Administración Municipal les retirará del catastro correspondiente, previo trámite administrativo pertinente y estos puestos o locales una vez liberados estarán disponibles para los ciudadanos que lo soliciten.

Una vez suscrito el contrato o nuevo contrato de un puesto o local de los Mercados, la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura Municipal pondrá en conocimiento de este instrumento a la Unidad de Rentas y de Tesorería municipal en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a fin de que estas unidades municipales procedan con lo que les corresponde en el marco de sus funciones, atribuciones y competencias.

Artículo 11.- Refórmese el texto del artículo 43 de la “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1591, de fecha jueves 03 de junio de 2021, por el siguiente texto:

Art. 43. DE LOS PARQUEADEROS. – Los parqueaderos son lugares alrededor de los mercados y ferias debidamente establecidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, de acuerdo a su planificación y ordenanzas vigentes como son: las zonas de carga y descarga, Sistema Rotativo Tarifado y Parqueaderos Municipales; los mismos que brindarán mayor facilidad a las actividades de compra que realice la población. Se garantizará la accesibilidad y el espacio según las normas internacionales para las personas con discapacidad y enfermedades catastróficas.

Los parqueaderos vehiculares existentes en el Mercado “26 DE FEBRERO” y en el Mercado o Plataforma Mayorista se establecen como parqueaderos vehiculares municipales tarifados y los espacios físicos que a futuro el GAD Municipal de Paute determinen. El Alcalde o Alcaldesa del cantón Paute, a través de resolución administrativa determinará los espacios públicos pertinentes como parqueaderos tarifados y que para el efecto se aplicarán las regulaciones previstas en la normativa pertinente.

Los parqueaderos establecidos por el GAD Municipal de Paute para aparcamiento vehicular en los mercados, plataformas mayoristas, ferias, áreas de comercios y demás espacios públicos, serán gestionados con un Sistema Tarifado y bajo la responsabilidad de la Empresa Pública Municipal de Movilidad del cantón Paute EMOVPAUTE-EP, entidad que será responsable de la planificación, señalización, administración, operación, recaudación de las tasas por el uso y demás acciones que correspondan, de conformidad a las disposiciones de la ordenanza respectiva y más regulaciones conexas.

Artículo 12.- Refórmese el texto del artículo 46 de la “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1591, de fecha jueves 03 de junio de 2021, por el siguiente texto:

Art. 46.- COMERCIANTES Y PRODUCTORES MAYORISTAS. – Los comerciantes y productores mayoristas dispondrán de una Plataforma de Comercio al por Mayor y asignada por la Autoridad Municipal, quienes de acuerdo a sus características entregarán o comercializarán sus productos única y exclusivamente a los comerciantes minoristas o intermediarios en los días y horarios establecidos en el Reglamento pertinente.

Los comerciantes y productores mayoristas están totalmente prohibidos de comercializar sus productos al por menor y-o al menudeo. El incumplimiento de esta disposición será considerado como infracción de Falta Muy Grave prevista en esta ordenanza.

En el nivel de comerciantes mayoristas y productores se considera a los productores de tomate, pepinillo, pimiento, tubérculos, hortalizas, papas y demás que se comercialicen al por mayor y se produzcan en cantidades voluminosas; quienes únicamente comercializarán en la plataforma mayorista municipal, de conformidad al reglamento que el GAD Municipal contará para el efecto.

Los comerciantes y productores mayoristas estarán registrados y carnetizados como tales por el GAD Municipal del Cantón Paute y por ningún concepto podrán ocupar puestos o locales fijos y no fijos en los mercados, centros comerciales y demás espacios públicos administrados por el GAD Municipal.

Los Servidores Municipales respectivos harán el control exhaustivo para impedir a toda costa la venta de productos al por menor en la Plataforma Mayorista, quienes al evidenciar que se está infringiendo la prohibición en este espacio público, pondrán en conocimiento de sus superiores el informe o parte pertinente y así se siga el proceso legal para la sanción establecida en esta ordenanza.

Artículo 13.- Refórmese el texto del artículo 49 de la “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1591, de fecha jueves 03 de junio de 2021, por el siguiente texto:

Art. 49. DETERMINACIÓN DE HORARIO. - El horario de ventas, carga y descarga de mercaderías, limpieza de los puestos, y demás estará regulado en el Reglamento de Aplicación respectivo, de acuerdo a la realidad, necesidad y planificación Municipal.

El horario de venta en los espacios públicos destinados para los pequeños Agroproductores, comerciantes transitorios, eventuales o no fijos y comerciantes de animales menores que el GAD Municipal administra para el efecto, se establece de cinco de la mañana hasta la una de la tarde. Luego de este periodo el espacio público quedará totalmente desalojado y que para tal fin los servidores municipales procederán a mantenerlo sin la existencia de venta de producto alguno.

Artículo 14.- Refórmese el texto del artículo 51 de la “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1591, de fecha jueves 03 de junio de 2021, por el siguiente texto:

Art. 51. HORARIO PARA LA PLATAFORMA MAYORISTA. – El funcionamiento en las plataformas mayoristas o espacios públicos municipales del cantón Paute destinados para el comercio al por mayor y de los productores de la zona, será en los días y horarios que el GAD Municipal del Cantón Paute establezca mediante el Reglamento de Aplicación que se contará para el efecto y que sus regulaciones serán de estricto y obligatorio cumplimiento por los Servidores municipales, comerciantes y todos los involucrados en este acontecer.

Artículo 15.- Refórmese el texto del artículo 52 de la “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1591, de fecha jueves 03 de junio de 2021, por el siguiente texto:

Art. 52. PROHIBICIÓN DE INGRESO A LOS MERCADOS, CENTROS COMERCIALES MUNICIPALES Y PLATAFORMAS. - Fuera del horario establecido para la atención al público ningún comerciante ni ciudadano ajeno al personal municipal podrá permanecer en los mercados, centros comerciales y la plataforma mayorista. En caso de que algún comerciante tenga necesidad justificada de acceder al centro de abastos, lo solicitará previamente al Administrador de Servicios e Infraestructura Pública Municipal, quien, en su caso, dará las instrucciones necesarias al personal municipal para facilitar su entrada. Llegada la hora de cierre no se permitirá la entrada del público y en su caso, oportunamente se harán los recordatorios necesarios por medio de altos parlantes a quienes se encuentren en el interior del centro de abastos avisando del cierre del mismo. Fuera del horario de atención, podrán ingresar únicamente los Agentes Municipales y personas autorizadas.

Artículo 16.- Refórmese el texto del artículo 54 de la “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1591, de fecha jueves 03 de junio de 2021, por el siguiente texto:

Art. 54. HORARIOS ESPECIALES. - en acuerdo entre comerciantes y la administración municipal se establecerán los horarios especiales para atender en las festividades que se realicen en el cantón y eventos de temporada, el cual estará regulado en el Reglamento de aplicación correspondiente.

Artículo 17.- Refórmese el texto del artículo 55 de la “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1591, de fecha jueves 03 de junio de 2021, por el siguiente texto:

Art. 55. DEL UNIFORME Y LA CREDENCIAL. - El comerciante, o sus ayudantes deberán laborar en los mercados, áreas de comercio y ferias, correctamente uniformados(as), portando la credencial (carnet) que se le otorgue al momento de la firma del contrato y la respectiva renovación anual, manteniendo la higiene y limpieza personal y del puesto o local necesarias; la vestimenta será fijada por el Administrador de Servicios e Infraestructura Pública Municipal y financiada por el comerciante, cuyo detalle o características lo establecerá el GAD Municipal.

La credencial (carnet) tendrá un costo equivalente al 1% de una Remuneración Básica Unificada del Trabajador en General y se renovará obligatoriamente de forma anual y previa presentación del certificado de no adeudar al GAD Municipal de paute, misma que tendrá el distintivo para el año en vigencia. La elaboración y entrega de la Credencial de Comerciante estará bajo la responsabilidad de la Jefatura de Administración de Servicios e Infraestructura Pública Municipal con la información proporcionada por la o el Administrador de Mercados, áreas de comercio y ferias; credencial que se otorgará previo pago de la tasa en Recaudación Municipal por el título correspondiente. En caso de pérdida o deterioro de la credencial (carnet), el comerciante arrendatario deberá acercarse a adquirir una nueva y que para el efecto deberá cancelar el valor establecido en este artículo.

No se permitirá cambios ni modelos de los uniformes, sin previa autorización de la Administración.

Artículo 18.- Refórmese el texto del artículo 60 de la “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1591, de fecha jueves 03 de junio de 2021, por el siguiente texto:

Art. 60.- DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LOS COMERCIANTES. -

Corresponde el más alto nivel de los derechos a los comerciantes arrendatarios de los mercados y ferias municipales el participar activamente con sugerencias en las decisiones del GAD Municipal del Cantón Paute en lo referente al acontecer de los mercados, ferias y áreas de comercio administradas por el GAD Municipal y de conformidad al Reglamento de Aplicación.

Los comerciantes de todos los mercados, ferias, áreas de comercio y demás espacios públicos municipales, participarán activamente de las reuniones y demás actividades convocadas por la Administración Municipal que se desarrollen en sus instalaciones.

Artículo 19.- Refórmese el texto del artículo 65 de la “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1591, de fecha jueves 03 de junio de 2021, por el siguiente texto:

Art. 65.- SERVICIO DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EMERGENTE. - El GAD Municipal del cantón Paute de forma directa o a través de convenios de cooperación interinstitucional con la Cartera de Estado pertinente, facilitará el servicio de un Centro de Desarrollo Infantil para el cuidado de los hijos e hijas de los comerciantes arrendatarios de los mercados de uno a tres años bajo parámetros técnicos y estandarizados.

En los mercados se dispondrá de un área física o llamado punto de atención emergente para las y los comerciantes arrendatarios y ciudadanía que asisten a estos centros de abastos, con el fin de que de forma programada y permanente el personal del Ministerio de Salud Pública, Cuerpo de Bomberos De Paute, GAD Municipal y demás entidades que correspondan brinden el servicio de primeros auxilios con médicos, paramédicos y demás profesionales pertinentes.

Artículo 20.- Refórmese el texto del artículo 66 de la “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1591, de fecha jueves 03 de junio de 2021, por el siguiente texto:

Art. 66.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMERCIANTES ARRENDATARIOS. - El GAD Municipal del Cantón Paute respetará la libre organización de los comerciantes arrendatarios de mercados, centros comerciales municipales y ferias, quienes se sujetarán a las regulaciones de sus estatutos y la reglamentación que el GAD Municipal pueda emitir para una efectiva coordinación.

Los miembros de las organizaciones jurídicas de los mercados, áreas de comercio y ferias están en la obligación de contribuir propositivamente con su accionar para el buen funcionamiento de los espacios públicos municipales, en el marco del respeto a la autoridad, al ordenamiento jurídico del país y las resoluciones y-o instrumentos emanados por autoridad competente.

Los comerciantes arrendatarios de los mercados, plataformas, centros comerciales y demás espacios públicos municipales, serán informados oportunamente sobre cualquier resolución que el GAD Municipal adopte en relación a su actividad en la infraestructura de propiedad Municipal.

Artículo 21.- Refórmese el texto del artículo 70 de la “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1591, de fecha jueves 03 de junio de 2021, por el siguiente texto:

Art. 70.- AYUDANTES DE VENTA. – Los comerciantes arrendatarios podrán contratar los servicios lícitos de ayudantes de venta. Sin embargo, la relación laboral será exclusiva entre el titular del contrato de arrendamiento de los mercados y la persona contratada; particular que obligatoriamente se comunicará por escrito de forma inmediata al Administrador de Servicios e Infraestructura Pública Municipal para su registro.

Los comerciantes arrendatarios de los mercados, centros comerciales, áreas de comercio y plataformas, por ningún concepto podrán hacer uso de sus ayudantes de venta para que comercialicen los productos de forma ambulante dentro y fuera de los centros de abastos. Su incumplimiento será causal para la terminación unilateral del contrato de arrendamiento.

Artículo 22.- Refórmese el texto del artículo 72 de la “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1591, de fecha jueves 03 de junio de 2021, por el siguiente texto:

Art. 72.- SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Los arrendatarios de locales y puestos en los mercados, centros comerciales y áreas de comercio pagarán por el consumo de la energía eléctrica de forma mensual a la Empresa Eléctrica que presta este servicio, para lo cual el arrendatario que requiera del servicio eléctrico contará con un medidor instalado a su nombre.

Los comerciantes arrendatarios de los mercados que por su giro de negocio no requieren del servicio de energía eléctrica, no están en la obligación de disponer de un medidor.

Artículo 23.- Refórmese el texto del artículo 74 de la “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1591, de fecha jueves 03 de junio de 2021, por el siguiente texto:

Art. 74.- ESPECIES VALORADAS PARA COMERCIANTES EVENTUALES Y COMERCIANTES NO FIJOS. – El GAD Municipal de Paute emitirá cuatro tipos de Especies Valoradas y determinadas para los puestos de comerciantes No Fijos y comerciantes eventuales o transitorios en los siguientes valores y espacios municipales:

- a) PUESTOS NO Fijos O EVENTUALES PEQUEÑOS DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL JUNTO AL MERCADO 26 DE FEBRERO. - Se cobrará el valor equivalente al 0.15% de la Remuneración Básica unificada del Trabajador en General (RBUTG) por día ocupado y en el horario establecido.
- b) PUESTOS NO Fijos O EVENTUALES GRANDES DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL JUNTO AL MERCADO 26 DE FEBRERO. - Se cobrará el valor equivalente al 0.30% de la Remuneración Básica unificada del Trabajador en General (RBUTG) por día ocupado y en el horario establecido.
- c) PUESTOS AUTORIZADOS A COMERCIANTES EVENTUALES, INFORMALES O TRANSITORIOS FIJADOS POR EL GAD MUNICIPAL. - Se cobrará el valor equivalente al 0.75% de la Remuneración Básica unificada del Trabajador en General (RBUTG) por día ocupado y en el horario establecido.

- d) PUESTOS FIJADOS POR EL GAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS A COMERCIANTES NO FIJOS EN DÍAS DE FERIADOS. - Se cobrará el valor equivalente al 1.00% de la Remuneración Básica unificada del Trabajador en General (RBUTG) por día ocupado y en el horario establecido.

El tamaño de los puestos establecidos en este artículo será determinado en el reglamento pertinente y que para el efecto la Administración Municipal efectuará el trazado e identificación en sitio que estará bajo la responsabilidad del Director de Servicios Públicos e Infraestructura Municipal, quien solicitará el apoyo de las unidades y direcciones municipales correspondientes.

Artículo 24.- Refórmese el texto del artículo 75 de la “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1591, de fecha jueves 03 de junio de 2021, por el siguiente texto:

Art. 75.- PAGOS DE ESPÉCIES VALORADAS. - Los vendedores eventuales, transitorios o No Fijos deberán efectuar el pago de las tarifas a los recaudadores del mercado respectivo a través de una especie valorada y numerada, en el que constará la fecha correspondiente de emisión y en el caso de feriados el pago será de forma previa en recaudación municipal, previa autorización emitida por el GAD Municipal a través de su instancia pertinente.

Los servidores del GAD Municipal del cantón Paute, realizarán la recaudación de estos valores en el horario de cinco de la mañana a una de la tarde en los días programados por la Administración Municipal para tal fin.

Las y los Servidores de recaudación municipal que efectúen a los comerciantes no fijos o eventuales señalados en el artículo anterior, al igual que a los Agentes Municipales y demás personal asignado por la Administración Municipal; se les cancelará por su trabajo con el pago de horas extraordinarias o suplementarias según sea el caso y de conformidad a la normativa vigente y-o la Administración Municipal establecerá jornada especial de trabajo para estos servidores, jornada que se encuentra establecida en las regulaciones del ordenamiento jurídico del país.

Artículo 25.- Refórmese el texto del artículo 78 de la “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1591, de fecha jueves 03 de junio de 2021, por el siguiente texto:

Art. 78.- TARIFAS DE LOS COMERCIANTES Y PRODUCTORES REGISTRADOS Y CARNETIZADOS COMO MAYORISTAS. - En la Plataforma Mayorista y demás espacios públicos que la Administración Municipal destine para la venta de productos al por mayor, los comerciantes y productores registrados y acreditados como mayoristas cancelarán al GAD Municipal de Paute la Especie Valorada y numerada en el que constará el valor y la fecha correspondiente de emisión, por día efectivamente ocupado un puesto en el que hagan la venta.

El valor por el puesto estándar en el mercado o plataforma mayorista tendrá un costo equivalente al 0,87% de la Remuneración Básica unificada del Trabajador en General (RBUTG) por día ocupado y en el horario establecido.

Los comerciantes y productores registrados y acreditados como mayoristas que requieran puestos más grandes del estandarizado, cancelarán por las especies según la cantidad de puestos que ocupen, con un máximo permitido de tres puestos estándar por persona y siempre que se justifique la cantidad de productos que disponga para la venta en este Espacio Municipal.

El tamaño estándar del puesto establecido en este artículo, será determinado en el reglamento pertinente y que para el efecto la Administración Municipal implementará la infraestructura necesaria, efectuará el trazado e identificación en sitio que estará bajo la responsabilidad del Director de Servicios Públicos e Infraestructura Municipal, quien solicitará el apoyo de las unidades y direcciones municipales correspondientes.

Los servidores del GAD Municipal del cantón Paute, realizarán la recaudación de estos valores al momento que ingresen los comerciantes mayoristas y productores a la plataforma respectiva y en el horario establecido en el reglamento.

Los comerciantes mayoristas y productores de la zona, se refiere a quienes en la plataforma y demás espacios realizan la comercialización al por mayor como son los productos de la Costa, productos de la sierra, granos, papas, ocas, mellocos, productos exportados y otros.

Artículo 26.- Refórmese el texto del artículo 79 de la “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1591, de fecha jueves 03 de junio de 2021, por el siguiente texto:

Art. 79.- TARIFAS DE LOS COMERCIANTES MAYORISTAS OCACIONALES DE LA LOCALIDAD. – Son los Comerciantes o Productores Mayoristas de la Localidad que ofertan sus productos de manera ocasional y/o por temporada; quienes obligatoriamente comercializarán en la plataforma mayorista, razón por lo cual los cobros de sus productos en venta serán por día efectivamente ocupado el puesto y de igual manera en especies valoradas, de conformidad a las condiciones y valores establecidos en el artículo anterior de esta ordenanza.

Artículo 27.- Refórmese el texto del artículo 91 de la “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1591, de fecha jueves 03 de junio de 2021, por el siguiente texto:

Art. 91.- DE LOS TRICÍCLOS DE CARGA. – Las personas que se dediquen a la actividad de movilización de productos en triciclos se registrarán en la Jefatura de la Unidad de Administración de Servicios e Infraestructura Pública Municipal y realizarán su labor de transporte de mercadería en los mercados, las plataformas y zonas de venta de puestos y locales comerciales; su actividad de movilidad se enmarcará en el respeto al transeúnte que realiza su compra y venta de productos al interior de los mercados y ferias. Para lo cual tendrán sus zonas de carga designados por la Administración Municipal; quienes realizarán sus actividades de conformidad al reglamento que el GAD Municipal dicte para el efecto.

Las personas que trabajen en la movilización de los productos del mercado en triciclos, contarán de forma obligatoria con una credencial (carnet) similar a los comerciantes arrendatarios de los mercados establecido en el artículo 55 de esta ordenanza en la parte que corresponda, quienes renovarán anualmente y estarán sujetos al control de su servicio por los Agentes Municipales.

Los prestadores de este servicio estarán catastrados por la administración municipal y cancelarán por día de servicio una especie valorada equivalente al 0.25% de la RBUTG y que será cobrada por el Recaudador Municipal pertinente.

Los prestadores de este servicio estarán correctamente uniformados y por ningún concepto podrán laborar en los mercados y áreas de comercio en estado etílico, causal que dará lugar a ser retirados inmediatamente por los Agentes Municipales y su reincidencia será causal para retirarle la credencial y no podrá volver a laborar en los mercados y plataformas administradas por el GAD Municipal.

Artículo 28.- Refórmese el texto de las DISPOSICIONES GENERALES de la “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1591, de fecha jueves 03 de junio de 2021, por el siguiente texto:

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico Administrativo (COA) y demás normativas conexas del ordenamiento jurídico del país.

SEGUNDA: El GAD Municipal del Cantón Paute prestará las facilidades necesarias para desarrollar ferias en días festivos y-o feriados, cumpliendo los interesados con el debido proceso de solicitar mediante oficio al Director de Servicios Públicos e Infraestructura Municipal y anexando obligatoriamente los requisitos que correspondan con el Plan de Contingencia.

TERCERA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute levantará y dispondrá de un catastro de todos los Comerciantes arrendatarios y de UN

registro de quienes comercialicen a través de especies valoradas, considerando para el efecto como Minoristas a los que comercializan productos en los Mercados y Centros Comerciales Municipales y como Mayoristas a los que comercializan en la Plataforma o plataformas mayoristas. Información que estará bajo la responsabilidad y administración del Jefe de la Unidad de Administración de Servicios e Infraestructura Pública Municipal. Ningún comerciante podrá estar registrado y catastrado en el cantón Paute como comerciante mayorista y a la vez como minorista, estando prohibido cualquier forma de expresión del monopolio en los mercados, áreas de comercio y ferias; como también se encuentra prohibido a una persona contar con más de un Local y-o puesto de los administrados por el GAD Municipal.

CUARTA: La Planificación de destino a las áreas de comercio de la plaza 10 de Agosto, cabañas municipales, cabañas del parque lineal y las que en lo posterior se generen por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, estarán bajo las regulaciones de esta ordenanza y demás que correspondan y bajo la responsabilidad del Director de Servicios Públicos e Infraestructura Municipal en coordinación con la dirección de planificación Territorial y Patrimonial municipal, de conformidad al plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Paute y de ser necesario el GAD Municipal contará con el correspondiente Reglamento para tal fin.

QUINTA: La emisión de los títulos de crédito por concepto de arriendo en puestos o locales de los Mercados y todo tipo de espacio público Municipal bajo contrato se efectuará entre los tres primeros días laborables de cada mes y la obligación de cancelación por parte del contribuyente será hasta el último día de este mes, vencido este plazo se generarán los respectivos intereses de ley.

SEXTA: La Comisión de Mercados y Ferias será responsable en la vigilancia del cumplimiento de esta ordenanza y en realizar el seguimiento en lo que acontezca en todos los mercados, ferias, áreas de comercio y espacios públicos de propiedad del GAD Municipal de Paute, quienes para el efecto convocarán al pleno de su Comisión a todos los servidores del GAD Municipal que consideren, a los representantes de las instituciones públicas y privadas correspondientes, comerciantes arrendatarios de los puestos, locales y todos los espacios municipales y ciudadanía pertinente para conocer los acontecimientos que se presenten en esta temática, analizar y emitir los informes con las conclusiones del caso y posibles soluciones que se acuerden en el pleno.

Artículo 29.- Refórmese el texto de las DISPOSICIONES TRANSITORIAS de la “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1591, de fecha jueves 03 de junio de 2021, por el siguiente texto:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: En el plazo que el GAD Municipal considere y que no será más allá de un año de haberse publicado en el Registro Oficial la presente reforma a la ordenanza, los comerciantes arrendatarios que por su giro de negocio requieren energía eléctrica, de forma obligatoria tramitarán y contratarán en la Empresa Eléctrica e instalarán sus medidores individuales; fecha en la que la Administración Municipal procederá inmediatamente a retirar las conexiones que se dispongan en cada local o puesto y que constan a nombre del GAD Municipal de Paute. Disposición que estará bajo la responsabilidad del Director de Servicios Públicos e Infraestructura Municipal del GAD Municipal de Paute para su efectivo e improrrogable cumplimiento, a quien la Administración Municipal le dará todas las facilidades y los recursos necesarios para tal fin; siendo la Comisión de Fiscalización la encargada de hacer el respectivo y obligatorio seguimiento hasta que se cumpla.

SEGUNDA: En el plazo de tres meses de haberse publicado en el Registro Oficial la presente “REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”, el Alcalde de Paute emitirá el correspondiente Reglamento de aplicación a la presente ordenanza y demás instrumentos que sean necesarios para el efectivo y eficiente funcionamiento de los mercados y plataforma de Comerciantes y Productores mayoristas. Disposición que estará bajo la responsabilidad del Procurador Síndico en conjunto con la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura Municipal; siendo la Comisión de Mercados y Ferias la encargada de hacer el respectivo y obligatorio seguimiento hasta que se cumpla.

TERCERA: En el plazo de tres meses de haberse publicado en el Registro Oficial la presente “REFORMA A LA “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”, el GAD Municipal del Cantón Paute realizará todas las acciones que sean necesarias y pertinentes, con el fin de contratar la implementación un software informático para la interconexión entre las Direcciones y Jefaturas responsables en el acontecer de los mercados de paute y así brindar un servicio efectivo y eficiente a los administrados en la administración de los catastros y registros, emisión de prefacturas, elaboración de contratos, etc. Disposición que estará a cargo su cumplimiento de los Responsables de la unidad de Tecnologías de la Información, Dirección Financiera y Dirección Administrativa; siendo la Comisión de

Mercados y Ferias la encargada de hacer el respectivo y obligatorio seguimiento hasta que se cumpla.

CUARTA: Una vez publicada en el Registro Oficial la presente reforma a la ordenanza, EL GAD Municipal de Paute a través de las Direcciones de Planificación Territorial y Patrimonial, Obras Públicas y Servicios Públicos e Infraestructura Municipal y demás Instancias Municipales pertinentes, iniciará de manera inmediata la elaboración de los estudios técnicos necesarios para la construcción y adecuación de un espacio físico municipal apropiado para el funcionamiento de la Plataforma Mayorista (Mercado Mayorista). Estos estudios deberán incluir, entre otros, proyectos, diseños y estimaciones de costos. Las Direcciones mencionadas contarán con un plazo máximo de doce meses para la culminación de dichos estudios. La Administración Municipal se compromete a brindar todo el apoyo logístico y técnico necesario para el cumplimiento de este plazo.

Una vez finalizados los estudios, se procederá a la ejecución de las obras, de acuerdo con el cronograma establecido en los mismos. La Comisión de Mercados y Ferias será la encargada de realizar un seguimiento exhaustivo de todo el proceso, a fin de garantizar que se cumplan los objetivos planteados en esta reforma.

QUINTA: Una vez que se cuente con las instalaciones adecuadas y con los servicios necesarios para el correcto funcionamiento del mercado o plataforma para el expendio de productos al por mayor (MERCADO MAYORISTA), el GAD Municipal iniciará con el cobro de las tasas por especie valorada para los comerciantes y productores mayoristas previstas en esta ordenanza, fecha que no será más allá de quince días de contar con las instalaciones en óptimas condiciones para tal fin; siendo la Comisión de Fiscalización la encargada de hacer el respectivo y obligatorio seguimiento hasta que se cumpla.

SÉXTA: En el plazo de dos años de haberse publicado en el Registro Oficial la presente “REFORMA A LA “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”, el GAD Municipal del Cantón Paute realizará todas las acciones que sean necesarias y pertinentes, con el fin de declarar de utilidad pública un bien inmueble junto al mercado “26 de febrero”, lugar en el cual se emplazará la zona donde se ubicarán técnicamente los tanques para recolectar todos los desechos que diariamente sale de este centro de abastos, como también emplazar la zona de venta de animales menores y otros que sean necesarios. Disposición que estará bajo la responsabilidad de las Direcciones de Planificación Territorial y Patrimonial; Financiera y Servicios Públicos e Infraestructura Municipal del GAD Municipal de Paute, quienes procederán con el trámite respectivo y presentarán al pleno del Concejo municipal el informe pertinente; siendo la Comisión de Planificación, Presupuestos y Servicios Públicos y la Comisión de Mercados y Ferias las encargadas de hacer el respectivo y obligatorio seguimiento hasta que se cumpla.

SÉPTIMA: En el plazo de un mes de haberse publicado en el Registro Oficial la presente reforma a la ordenanza, el Presidente de la Comisión de Movilidad, Tránsito y Transporte del Concejo del GAD Municipal del Cantón Paute, remitirá al Pleno del Concejo Municipal el Proyecto de Reforma a la Ordenanza QUE Regula el Funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado y Controla el Parqueo Indebido en el cantón Paute, con la finalidad de arbitrar las medidas técnicas y legales para el cumplimiento del artículo 11 de esta primera reforma a la ordenanza de mercados y que modifica íntegramente el artículo 43 de dicho cuerpo jurídico.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - VIGENCIA: La presente Primera Reforma a la “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”, entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Página Web y en la Gaceta del GAD Municipal del Cantón Paute.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte y cuatro.



Firmado electrónicamente por:
RAUL REMIGIO
DELGADO ORELLANA

Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PAUTE.



Firmado electrónicamente por:
VICTORIA ISABEL
ASTUDILLO MORALES

Abg. Victoria Astudillo Morales.
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE: La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, **CERTIFICA:** Que, la **PRIMERA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, en primer debate en sesión ordinaria número cuarenta de fecha dieciocho de octubre del dos mil veinte y cuatro, y; en segundo debate en sesión ordinaria número cuarenta y tres de fecha ocho de noviembre del dos mil veinte y cuatro. - **Lo Certifico.** -



Abg. Victoria Astudillo Morales.
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE. - Una vez que la **PRIMERA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al Señor Alcalde del cantón Paute, para efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.**- Paute, 08 de noviembre de 2024.



Abg. Victoria Astudillo Morales.
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN PAUTE. - Una vez que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, ha conocido, discutido y aprobado la **PRIMERA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - **EJECÚTESE.** - **NOTIFÍQUESE.**



firmado electrónicamente por:
**RAUL REMIGIO
DELGADO ORELLANA**

Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PAUTE.

CERTIFICACIÓN. - La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana – Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, proveyó y firmo la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. - **LO CERTIFICO.** -



firmado electrónicamente por:
**VICTORIA ISABEL
ASTUDILLO MORALES**

Abg. Victoria Astudillo Morales.
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

EL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA.**ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA 2023-2027 ALINEADO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PARA EL NUEVO ECUADOR 2024 -2025****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial es un instrumento de planificación fundamental para la gestión del GAD, (COPFP 2019, art. 41). Orienta y determina las acciones e intervenciones del sector público y privado en el nivel local y su cumplimiento, promueve el desarrollo sostenible del territorio provincial. Por parte del conocimiento y análisis de las características de cada territorio de los intereses y necesidades de su población, se complementa con la propuesta de las autoridades electas, contenida en su plan de trabajo.

El código de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD-art. 64 literal d), y art. 41 del Código de Planificación y Finanzas públicas (COPYFP) y demás normativas vigentes relacionadas con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, es responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados formular y actualizar sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial considerando un modelo de equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos, así como el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

En Ecuador, la actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) constituyen un proceso fundamental que tiene motivaciones legales, técnicas y sociales. Las cuales se detallan a continuación:

1. Motivación Legal

- **Mandato Constitucional:** La Constitución de Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) deben formular y actualizar periódicamente sus PDOT, garantizando un desarrollo equilibrado y sustentable. El numeral I del artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador
- **Normativa Nacional:** La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS, Quito, 30 de junio de 2016) y su reglamento obligan a los GAD a actualizar sus PDOT cada cuatro años. Esta ley busca asegurar una planificación coherente con las necesidades actuales de la población y los recursos disponibles.
- **Alineación con Políticas Nacionales:** Los PDOT deben estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo (por un Nuevo Ecuador 2024-2025), así como con otros instrumentos de planificación nacional y regional, lo cual requiere revisiones y ajustes periódicos (cada cambio de gobierno central o seccional).

2. Motivación Técnica

- **Cambios en el Contexto Territorial:** Los PDOT deben reflejar los cambios en el uso del suelo, crecimiento urbano, infraestructura, y otras dinámicas territoriales que pueden haber ocurrido desde su última versión.
- **Actualización de Información:** La información demográfica, socioeconómica, ambiental y cultural utilizada para la planificación puede cambiar rápidamente. Por lo que la información entregada por los censos, encuestas y estudios técnicos recientes proporcionan datos actualizados que deben ser incorporados.

- **Mejora de la Gestión del Territorio:** con la actualización, y a través de la planificación nos permite optimizar la gestión del territorio, mejorando la organización de los espacios, el uso de recursos, y la planificación de servicios públicos acorde a las competencias como son la planificar y formular planes de ordenamiento territorial, mantener y construir el sistema vial que no incluye zonas urbanas, la ejecución de obras en cuencas y micro cuencas, la gestión ambiental provincial y otros ejes transversales como la gestión del riesgo y cambio climático, políticas de interés nacional como reducción de brechas y retribución de derechos de las personas de atención prioritaria.

3. Motivación Social y Económica

- **Adaptación a las Necesidades de la Población:** Las prioridades y necesidades del territorio provincial cambian con el tiempo. La actualización de los PDOT permite ajustar las políticas, programas y proyectos para satisfacer mejor estas necesidades.
- **Promoción del Desarrollo Sostenible:** La actualización del PDOT es una oportunidad para reforzar estrategias de desarrollo sostenible, incluyendo la gestión de riesgos, la conservación ambiental y la adaptación al cambio climático.
- **Atracción de Inversiones:** Un PDOT actualizado ofrece seguridad jurídica y claridad a inversionistas y actores económicos, facilitando la captación de recursos de la cooperación internacional en la implementación de proyectos de inversión en el territorio.

CONSIDERANDO:

Que, El numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre otros como uno de los deberes primordiales del Estado, "Planificar El Desarrollo Nacional, Erradicar La Pobreza, Promover El Desarrollo Sustentable Y LaRedistribución Equitativa De Los Recursos Y La Riqueza, Para Acceder Al Buen Vivir";

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14 "reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*";

Que, En el título III garantías constitucionales capítulo II artículo 85 de nuestra Constitución se identifica que en "La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: numeral 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y controlde las políticas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades";

Que, El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que:"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de

eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, El artículo 241 *Ibidem* dispone que: "la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, El numeral 1 del artículo 263 *Ibidem*, establece como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales de planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la Planificación nacional, regional, cantonal y parroquial;

Que, El artículo 280 de la Constitución, establece que es "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, determina las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, en particular el literal d), "Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, El artículo 42 del COOTAD, fija las competencias exclusivas de los GAD provinciales, de manera particular el literal a) "Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;"

Que, El literal d) del artículo 47 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del consejo provincial "Aprobar el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo provincial de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluarla ejecución de aquellos";

Que, El artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPyFP) dispone: "La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad";

Que, El artículo 12 del (COPyFP) establece: "La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa";

Que, El artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio.

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico- productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo";

Que, El artículo 42 del (COPyFP) define los contenidos mínimos que deben contener los planes de desarrollo y ordenamiento territorial en los que figura: El diagnóstico, propuesta y modelo de gestión;

Que, El literal a) del artículo 44 del (COPyFP) dispone que: "los planes de ordenamiento territorial regional y provincial definirán el modelo económico productivo y ambiental, de infraestructura y de conectividad, correspondiente a su nivel territorial, el mismo que se considerará como insumo para la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo en los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital";

Que, El artículo 46 del (COPyFP) establece que: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, El artículo 10 de la Ley Orgánica de Ordenamiento territorial, Uso y Gestión del Suelo señala que: "El ordenamiento territorial tiene por objeto: 1. La utilización racional y sostenible de los recursos del territorio. 2. La protección del patrimonio natural y cultural del territorio. 3. La regulación de las intervenciones en el territorio proponiendo e implementando normas que orienten la formulación y ejecución de Políticas Públicas";

Que, El numeral 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales integrarán el componente de ordenamiento territorial de los cantones que forman parte de su territorio en función del modelo económico productivo, de infraestructura y de conectividad de la provincia";

Que, con fecha 27 de junio de 2023, la Subsecretaría de Planificación Nacional emite el Acuerdo Ministerial No. SNP- SNP-2023-0049-A, en donde se establece la aprobación de la Guía para la

Formulación / Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) – Proceso 2023-2027.

Que, la Ordenanza Codificada de Creación de la Cámara de Representación y del Sistema de Participación Ciudadana Provincial de Tungurahua, establece la garantía de representación, corresponsabilidad, interculturalidad y gobernabilidad en las decisiones fundamentales de la Provincia, aprobada el 28 de octubre de 2011;

Que, El artículo 6 de la Junta de Gobierno Provincial en sus literales d), e), f), g),h), establece sus atribuciones y funciones de la Junta de Gobierno en relación con el desarrollo del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial mediante informes favorables y conocimiento al seguimiento de este;

Que, Mediante Resolución No. 015-2021 de 26 de febrero de 2021, el Honorable Consejo Provincial de Tungurahua resuelve: “a) Conocer y aprobar la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Tungurahua (PDOT) el mismo que fue ya conocido favorablemente por la Junta de Gobierno Consejo de Planificación de Tungurahua el Jueves 19 de febrero de 2021”.

Que, Mediante Resolución No. 008-2022 de 28 de enero de 2022, el Honorable Consejo Provincial de Tungurahua resuelve: “a) Conocer y aprobar en Segundo Debate la alineación del PDOT de Tungurahua al Plan Nacional de Desarrollo, basado en el informe de la Comisión de Planificación.

Que, Mediante Resolución No. 053-2024 de 31 de mayo de 2024, el Honorable Gobierno Provincia de Tungurahua resuelve: Aprobar en Primer Debate el proyecto de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Tungurahua 2023-2027, el mismo que fue ya conocido favorablemente por la Junta de Gobierno-Consejo de Planificación de Tungurahua el 23 de febrero de 2024”.

Que, Es obligación de la Institución Provincial adecuar sus instrumentos y actos administrativos a la normativa nacional vigente, con el fin de armonizar sus contenidos y disposiciones y establecer sus Políticas Públicas.

En ejercicio de la competencia y facultad normativa que le confiere el literal a) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA
2023-2027 Y LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL PARA EL NUEVO
ECUADOR 2024–2025**

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar y poner en vigencia el Plan de Ordenamiento Territorial de la provincia de Tungurahua 2023- 2027 (PDOT) como el principal instrumento de planificación dentro del ejercicio de las competencias institucionales.

El Plan de Ordenamiento Territorial de la provincia de Tungurahua 2023-2027 es el instrumento de planificación referente para la determinación de políticas públicas provinciales, además de

observancia obligatoria para el ajuste de los presupuestos participativos, planes estratégicos, planes operativos, agendas y demás instrumentos de planificación.

Una propuesta de Desarrollo y Ordenamiento Territorial o Planificación del Territorio consiste en diseñar, a través del diagnóstico y propuesta, un modelo territorial o imagen del objetivo al que se quiere llegar en un plazo definido considerando medidas y políticas que permitan cristalizar la realidad.

En tal virtud, la planificación provincial es un ejercicio continuo de reflexión y planificación, que formula grandes líneas para su desarrollo con un horizonte al 2030, el cual a partir de su visión propone orientar acciones y decisiones fortaleciendo el modelo de gestión instaurado en la provincia de Tungurahua hace 18 años con el fortalecimiento de los parlamentos Agua, Trabajo y Gente, como actores ciudadanos de manera organizada que ayudan a alcanzar el desarrollo de objetivos provinciales planteados.

El Plan de desarrollo contempla:

Los grandes objetivos provinciales que apuntan a mejorar las condiciones y calidad de vida de los tungurahueses son las directrices de la gestión institucional del Gobierno Provincial de Tungurahua para los próximos 4 años con una proyección al 2030 como se establecen a continuación:

- **Tungurahua Turístico y Productivo**
- **Tungurahua Ecológico y Ambiental**
- **Tungurahua Intercultural**
- **Infraestructura**
- **Participación Ciudadana**

Art. 2.- **Ámbito de aplicación.** - Las disposiciones de esta Ordenanza, serán de aplicación obligatoria por parte de los titulares de los niveles de gobierno y de los parlamentos agua, gente y trabajo enmarcados en el modelo de participación ciudadana de la provincia, directores de cada una de las direcciones y unidades y demás servidores que presten sus servicios o laboran dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Tungurahua; así como de obligatoria observancia y cumplimiento para la administración pública central; administración pública seccional municipal y parroquial; y, de carácter orientativo para el sector privado.

CAPÍTULO II CONTENIDO, VIGENCIA E IMPLEMENTACIÓN

Art. 3.- Contenido. - El PDOT de la provincia de Tungurahua, está compuesto por:

1. El documento técnico, integrado por una fase preparatoria, diagnóstico, propuesta y modelo de gestión, con sus respectivos, cuadros, tablas mapas y gráficos.
2. Documentos anexos.

Art. 4.- Vigencia. - La actualización del PDOT de la provincia de Tungurahua, conforme lo establece su documento técnico, tiene una vigencia de 4 años hasta mayo del año 2027; y la alineación al Plan Nacional Para El Nuevo Ecuador 2024 -2025, debiendo para el efecto observarse lo establecido en el inciso final del artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en relación con la obligatoriedad de actualizar esta herramienta al inicio de cada gestión.

Art. 5.- Implementación. - Una vez aprobada la actualización y la alineación del PDOT provincial se procederá a la implementación del documento técnico. Los programas entrarán de forma inmediata en ejecución a fin de alcanzar las metas establecidas.

La ejecución se efectuará por parte de las direcciones responsables de los diferentes programas en cada uno de los componentes que conforman el documento técnico. establecidos en la fase de propuesta del plan.

CAPÍTULO III DEL CONTROL DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Art. 6.- Del control de la ejecución. - El control de la ejecución y la alineación del PDYOT Provincial corresponde al Consejo Provincial, y Junta de Gobierno como lo establece la ordenanza que regula el sistema de participación ciudadana y control

social, en la gobernanza territorial intercultural del gobierno autónomo descentralizado de la provincia de Tungurahua.

Art. 7.- Seguimiento y Evaluación. - El H. Gobierno Provincial de Tungurahua a través de la dirección de Planificación y Cooperación Internacional, realizará un monitoreo periódico de los programas y metas propuestas en el PDOT, evaluando su cumplimiento e identificando posibles complicaciones durante su ejecución con el fin de proponer a la máxima autoridad del Consejo Provincial los correctivos o modificaciones que así lo requiera.

La evaluación consta de dos fases

Fase 1: EVALUACIÓN INTERMEDIA

Se realizará a través del monitoreo o seguimiento del progreso de los programas y/o proyectos del PEI (Planificación Estratégica Institucional) a ejecutarse con sus respectivas actividades identificadas en el Plan Operativo Anual (de acuerdo con lo previsto en el COOTAD en los artículos: 235, 237, 304, 233, 239, 238, 241, 240, 242, 244 y 245) correspondiente, para lo cual se desarrollarán reuniones de trabajo periódicas entre las diferentes Direcciones y/o Unidades del HGPT, que intervienen en el subproceso de Planificación Institucional, durante los periodos de ejecución de cada año o ejercicio fiscal.

Además, este análisis permitirá controlar la ejecución operativa y presupuestaria de los programas y proyectos y, en caso de ser requerido, tomar acciones correctivas con el fin de cumplir lo programado en el año de ejecución.

Fase 2: EVALUACIÓN ANUAL / ESTRATÉGICA

Corresponde al monitoreo o seguimiento a realizarse a los distintos componentes operativos identificados en el matriz del Plan Plurianual 2023-2027, para cumplimiento del PDOT, así como el PEI, en donde se define la intervención institucional a través de la Direcciones y/o Unidades del HGPT; esto permitirá establecer cuáles son los programas y proyectos que están en proceso de ejecución y cuál es su progreso.

Los resultados de esta evaluación permitirán identificar la pertinencia de una actualización parcial

de la base de proyectos territoriales y la vinculación con los diferentes niveles de gobierno, sin alterar ciertos elementos orientadores, lo cual se realizará de acuerdo con un informe técnico elaborado por la Dirección de Planificación que lo justifique.

El Prefecto/a provincial revisará y aprobará los informes de seguimiento y evaluación y dispondrá la ejecución obligatoria de las recomendaciones y pronunciamientos que se formulen. Las direcciones aplicarán lo dispuesto de forma inmediata.

Para el seguimiento y evaluación de los programas y metas propuestas en el PDOT se coordinará con cada uno de los directores y técnicos de las direcciones institucionales responsables de cada uno de los programas y metas del PDOT. Los directores y su personal técnico de las direcciones designados para el seguimiento y evaluación deberán elaborar y presentar a la Dirección de Planificación y Cooperación Internacional los informes de reportes de avance de la ejecución de cada uno de sus programas y proyectos.

La Dirección de Planificación y Cooperación Internacional, informará el resultado de los avances en base a los informes presentados por las direcciones ejecutoras y de apoyo y reportará a las entidades de control (SOT, Planifica Ecuador – SIGAD, etc.), la información base para el informe final será de exclusiva responsabilidad de las direcciones que la generan y entregan.

La información levantada contendrá: 1.- Determinación porcentual de avance físico y económico, 2.- Levantamiento en el territorio sobre información cartográfica sobre la ejecución de proyectos.

Art. 8.- Instrumentos utilizados para la ejecución y articulación del plan. - Los programas y proyectos se ejecutarán a través de gestión directa, gestión por contrato, gestión delegada, gestión compartida y por cogestión.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El personal a cargo de las direcciones ejecutoras y de apoyo organizarán y formularán el banco de proyectos con relación a los programas y metas establecidos en el PDOT, los mismos que serán enviados a la Dirección de Planificación y Cooperación Internacional dependencia que establecerá un mecanismo o procedimiento para el ingreso y registro de nuevos proyectos, en base a la demanda, competencias, que se encuentren alineados a los ejes estratégicos de desarrollo territorial.

Segunda. - Por razones técnicas, económicas presupuestarias, de emergencia sanitaria entre otras, debidamente justificadas a través de un informe técnico, económico-administrativo y legal; las metas de gestión que no se hubieran podido cumplir podrán ejecutarse en los subsiguientes años dentro del período de vigencia del PDOT sin modificar la meta. Las metas de gestión podrán modificarse de igual manera a través de lo descrito en líneas anteriores previo a la resolución favorable de la Junta de Gobierno (Consejo de Planificación) a solicitud de la máxima autoridad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - En el plazo de 180 días a partir de la aprobación y publicación del PDOT; el H. Gobierno Provincial de Tungurahua trabajará en la elaboración, discusión y aprobación de los instrumentos jurídicos establecidos en la herramienta regulatoria que consta dentro del documento técnico PDOT.

Segunda. - En el plazo de 90 días la Dirección de Planificación y Cooperación Internacional

contados a partir de la aprobación y publicación del PDOT; elaborará la metodología y cronograma de trabajo para definir la elaboración de los instrumentos de planificación complementarios al PDOT Provincial.

Tercera. - En un plazo de 120 días a partir de la publicación de esta Ordenanza los directores de las gestiones adjetivas y sustantivas coordinarán con la Dirección de Planificación y Cooperación Internacional el diseño de las fichas metodológicas específicas de cada uno de los indicadores contemplados en el PDOT las que incluirán entre otros un marco teórico conceptual, una fuente de información periódica, la metodología e instrucciones para su cálculo.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Única. - A la entrada en vigor de esta Ordenanza, queda derogada la REFORMA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA 2019-2023 Y LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL CREANDO OPORTUNIDADES 2021 – 2025. Publicada en el Registro Oficial – Edición especial N°657 del viernes 16 de diciembre de 2022 considerando también aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Provincial de Tungurahua en la ciudad de Ambato, a los veinte y cinco días del mes de octubre del dos mil veinte y cuatro.



Dr. Manuel Caizabanda
PREFECTO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA



Abg. Iván Gavilanes
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Ambato, 25 de octubre del 2024, las 11H14'.

Certifico: Que la presente **“ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA 2023-2027 ALINEADO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PARA EL NUEVO ECUADOR 2024 –2025”**, fue discutida y aprobada por el Honorable Consejo Provincial de Tungurahua en sesiones ordinarias del 27 de septiembre y del 25 de octubre del 2024, en primer y segundo debate respectivamente.



Abg. Iván Gavilanes
SECRETARIO GENERAL

PREFECTURA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Ambato, 12 de noviembre de 2024

Conforme a lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente la " **ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA 2023-2027 ALINEADO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PARA EL NUEVO ECUADOR 2024 -2025**". De conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, publíquese la presente Ordenanza Provincial.



Dr. Manuel Caizabanda
PREFECTO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

SECRETARIA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Ambato, 12 de noviembre de 2024

El Sr. Prefecto Provincial de Tungurahua, proveyó y firmó el decreto que antecede el 12 de noviembre del 2024.

CERTIFICO.



Abg. Iván Gavilanes
SECRETARIO GENERAL



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.